

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2020 00188

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentado por **DORAL COLOMBIA A C S.A.S.**, en contra de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA – SEGUROS CONFIANZA S.A.**

En consecuencia, cítese a la denunciada **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA – SEGUROS CONFIANZA S.A.**, para que en el término de veinte (20) días intervenga dentro del presente asunto (artículos 66 y 369 del C.G.P.). Término que se contará a partir de la notificación de esta providencia, por actuar el llamado como parte demandada.

Por último, vencido el término de traslado del llamado en garantía, por secretaría córrase traslado conjunto de las excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez
(2)

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 71 Hoy 03-12-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG